



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 22 DE FEBRERO DE 1999

Número 43

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 2199 2795 Orden de 10 de febrero del Consejero de Presidencia por la que se hacen públicas las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 2202 2749 Orden de 9 de febrero de 1999, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el sector turístico regional y se convocan las correspondientes al Plan Futuro de la Administración del Estado, en la Región de Murcia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia

Sala de lo Social

- 2207 2257 Rollo número 1.330/97.
2207 2259 Recurso de suplicación.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 2208 2797 Procedimiento suspensión de pagos 736/98.

De lo Social número Uno de Murcia

- 2208 2256 Proceso sobre despido número 1.095/98.

De lo Social número Seis de Murcia

- 2208 2144 Autos número 1.311/98-F.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

- 2209 1929 Recurso número 2.240/98.
2209 1930 Recurso número 2.404/98.
2209 1931 Recurso número 2.203/98.
2209 1932 Recurso número 1.705/98.
2210 1933 Recurso número 2.234/98.
2210 1934 Recurso número 2.405/98.
2210 1935 Recurso número 1.646/98.
2210 1936 Recurso número 2.395/98.
2210 1937 Recurso número 2.397/98.
2211 1938 Recurso número 2.396/98.
2211 1939 Recurso número 2.401/98.
2211 1940 Recurso número 2.400/98.
2211 1941 Recurso número 2.399/98.
2211 1942 Recurso número 2.389/98.
2212 1943 Recurso número 2.391/98.
2212 1944 Recurso número 2.392/98.
2212 1945 Recurso número 2.388/98.
2212 1946 Recurso número 2.387/98.
2213 1947 Recurso número 2.386/98.
2213 1948 Recurso número 2.379/98.
2213 1949 Recurso número 2.384/98.
2213 1950 Recurso número 2.429/98.

Pág.

2213	1951	Recurso número 2.431/98.
2214	1952	Recurso número 2.433/98.
2214	1953	Recurso número 2.434/98.
2214	1954	Recurso número 2.435/98.
2214	1955	Recurso número 2.436/98.
2214	1956	Recurso número 2.437/98.
2215	1957	Recurso número 2.438/98.
2215	1958	Recurso número 2.439/98.
2215	1959	Recurso número 2.440/98.
2215	1960	Recurso número 2.441/98.

IV. Administración Local

Abarán		
2216	2078	Corrección de error.
Albudeite		
2216	2808	Realización de obras de «Pavimentación en cementerio, calle Arco, calle Narciso Yepes, calle León Felipe y otras en Albudeite».
Alhama de Murcia		
2217	2192	Corrección de errores.
Cartagena		
2217	2194	Aprobación inicial de la Modificación Puntual de Plan General número 83, en La Algodonera.
2217	2195	Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 2 CP de Cabo de Palos.
Las Torres de Cotillas		
2217	2202	Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, tasa depuración y basura correspondiente al 4.º trimestre de 1998.

Pág.

La Unión		
2217	2799	Contratación de «Obras de infraestructura de transportes en los núcleos urbanos del término municipal de La Unión. Instalación de 15 marquesinas».
Librilla		
2218	2201	Aprobación del padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1998.
Lorca		
2218	2207	Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación en la U.A. 3.1.2. del P.G.O.U. de Lorca (98.10.02).
2218	2805	Contrato de «Realización de un viaje a Barcelona, dentro del Programa de Actividades Extraescolares con los Centros de Educación Primaria de Lorca».
2219	2208	Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en terrenos del antiguo Cuartel de Infantería.
2219	2209	Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en el Campamento Militar de Carralaca.
2219	2193	Anuncio de cobranza.
Lorquí		
2220	2191	Aprobación del padrón de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1998.
Mazarrón		
2220	2204	Ordenanza reguladora de la publicidad exterior.
Molina de Segura		
2224	2205	Notificación de multa. Expediente 233-97.
2224	2206	Notificación de multa. Expediente 252-97.
Moratala		
2224	2203	Cuentas Generales del Presupuesto Municipal 1996.
Murcia		
2224	2190	Aprobación de liquidaciones de tasas y precios públicos.
Torre Pacheco		
2225	2734	Convocatoria y bases para la provisión mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Cabo de Policía Local

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

2795 Orden de 10 de febrero del Consejero de Presidencia por la que se hacen públicas las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y acordada su convocatoria por las respectivas Corporaciones Locales para su provisión definitiva por concurso ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1.732/1994 de 29 de julio (BOE de 9 de agosto) y las Ordenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto (BOE de 12 de agosto) y de 8 de septiembre (BOE de 9 de septiembre), y aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales las bases específicas para cada puesto de trabajo, esta Consejería ha resuelto dar publicidad a las convocatorias recibidas, que se insertan a continuación en el anexo.

Murcia a 10 de febrero de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO

Bases específicas.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de ALGUAZAS.

POBLACIÓN: 6.933 habitantes.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría de clase segunda.

SUBESCALA Y CATEGORÍA: Secretaría.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 20.

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 1.255.000 Ptas.

SITUACIÓN: Vacante.

A) MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Baremo de méritos específicos:

El Tribunal realizará la valoración de los méritos específicos con arreglo al siguiente baremo:

1.º) Haber prestado servicios en municipios de más de 10.000 habitantes, en puestos de trabajo reservados a Secretarios, habilitado de carácter nacional, en Corporaciones Locales de Secretaría clase segunda, a razón de 0.03 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.º) Haber realizado o superado cursos, jornadas o seminarios de formación o perfeccionamiento específicos para Secretarios o en materias relacionadas con su puesto, hasta un máximo de 2.50 puntos. Los cursos habrán de ser impartidos por centro oficiales o reconocidos.

- Por cursos de duración de 15 a 29 horas, 0.10 puntos por curso.

- Por cursos de 30 horas, 0.20 puntos por curso.

- Los cursos de más de 30 horas se prorratearán, a razón de 0.20 puntos por cada 30 horas.

b) Puntuación mínima:

Para la adjudicación de la vacante, se requerirá una puntuación mínima del 25% de la puntuación total.

c) Forma de acreditar los méritos:

Serán aportados mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los Secretarios de las Corporaciones, o por los órganos competentes de las Administraciones donde se hubieran ocupado los puestos de trabajo, o mediante la presentación de la diligencia de toma de posesión y de cese.

Los cursos se acreditarán mediante el diploma o certificación expedida por el Organismo competente.

B) MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA.
(Orden de 4 de octubre de 1994, B.O.R.M. n.º 232 de 7 de octubre).

a) Baremo de méritos de determinación autonómica.

1.º) Experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las Entidades Locales que formen parte del ámbito territorial de ésta. Se valorarán hasta un máximo de 1.5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0.03 puntos por mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial: 0.01 puntos por mes.

2.º) Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0.1 puntos por curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0.2 puntos por curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0.4 puntos por curso.

3.º) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Murcia. Se valorarán hasta un máximo de 0.50 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

C) ENTREVISTA:

El Tribunal de valoración podrá acordar la celebración de entrevista a efectos de concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica en los supuestos individualizados en que lo considere necesario, con notificación a los concursantes afectados al menos con seis días de antelación de la fecha, hora y lugar de su celebración.

La cuantía de las dietas y gastos de desplazamiento de los concursantes no serán satisfechos por la Corporación.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos funcionarios del Grupo A designados por el Alcalde a propuesta de la Junta de Portavoces.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal perteneciente al Grupo A.

- Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal, titular y suplente, del Tribunal Calificador, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de cinco días contados, a partir de la fecha siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por la Comunidad Autónoma, junto con las presentes bases específicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros, del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

APROBACIÓN DE LAS BASES: Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 1998.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Por Decreto del Alcalde de fecha 1 de febrero de 1999.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de ALGUAZAS.

POBLACIÓN: 6.933 habitantes.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Interventor de clase segunda.

SUBESCALA Y CATEGORÍA: Intervención-Tesorería de entrada.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 20.

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 1.255.000 Ptas.

SITUACIÓN: Vacante.

A) MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Baremo de méritos específicos:

El Tribunal realizará la valoración de los méritos específicos con arreglo al siguiente baremo:

1.º) Haber prestado servicios en municipios de más de 10.000 habitantes, en puestos de trabajo reservados a Interventor, habilitado de carácter nacional, en Corporaciones Locales de Secretaría clase segunda, a razón de 0.03 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.º) Haber realizado o superado cursos, jornadas o seminarios de formación o perfeccionamiento específicos para Interventores o en materias de presupuestos locales,

contabilidad de las Corporaciones Locales, gestión tributaria de las Corporaciones Locales, empresas municipales, economía de las Corporaciones Locales, gestión económica y financiera en general y de informática en dichas materias, hasta un máximo de 2.50 puntos. No se valorarán los cursos de duración inferior a 15 horas. Los cursos habrán de ser impartidos por centros oficiales o reconocidos.

- Por cursos de duración de 15 a 29 horas, 0.10 puntos por curso.

- Por cursos de 30 horas, 0.20 puntos por curso.

- Los cursos de más de 30 horas se prorratearán, a razón de 0.20 puntos por cada 30 horas.

b) Puntuación mínima:

Para la adjudicación de la vacante, se requerirá una puntuación mínima del 25% de la puntuación total.

c) Forma de acreditar los méritos:

Serán aportados mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los Secretarios de las Corporaciones, o por los órganos competentes de las Administraciones donde se hubieran ocupado los puestos de trabajo, o mediante la presentación de la diligencia de toma de posesión y de cese.

Los cursos se acreditarán mediante el diploma o certificación expedida por el Organismo competente.

B) MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA.
(Orden de 4 de octubre de 1994, B.O.R.M. n.º 232 de 7 de octubre).

a) Baremo de méritos de determinación autonómica.

1.º) Experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las Entidades Locales que formen parte del ámbito territorial de ésta. Se valorarán hasta un máximo de 1.5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0.03 puntos por mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial: 0.01 puntos por mes.

2.º) Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0.1 puntos por curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0.2 puntos por curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0.4 puntos por curso.

3.º) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Murcia. Se valorarán hasta un máximo de 0.50 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las

copias debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

C) ENTREVISTA:

El Tribunal de valoración podrá acordar la celebración de entrevista a efectos de concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica en los supuestos individualizados en que lo considere necesario, con notificación a los concursantes afectados al menos con seis días de antelación de la fecha, hora y lugar de su celebración.

La cuantía de las dietas y gastos de desplazamiento de los concursantes no serán satisfechos por la Corporación.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos funcionarios del Grupo A designados por el Alcalde a propuesta de la Junta de Portavoces.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal perteneciente al Grupo A.

- Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal, titular y suplente, del Tribunal Calificador, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de cinco días contados, a partir de la fecha siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por la Comunidad Autónoma, junto con las presentes bases específicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros, del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

APROBACIÓN DE LAS BASES: Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 1998.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Por Decreto del Alcalde de fecha 1 de febrero de 1999.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de YECLA.

POBLACIÓN: 28.415 habitantes.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Intervención Clase primera.

SUBESCALA Y CATEGORÍA: Intervención-Tesorería, categoría superior.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 30

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 2.224.536 Ptas.

SITUACIÓN: Vacante.

Baremo de Méritos Específicos y medios para su acreditación:

* Publicaciones en revistas especializadas de ámbito nacional en materia de tributos locales o contabilidad pública,

no valoradas en el Baremo de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 1,5 puntos: 0,5 puntos/publicación. Se acreditarán mediante certificado expedido por la Revista, en el que conste su ámbito nacional y la fecha de la publicación, acompañado de copia del artículo publicado.

* Por impartición de conferencias, seminarios o cursos de formación o perfeccionamiento en materia de tributos locales o contabilidad pública, organizados por centros oficiales o reconocidos, hasta un máximo de 3,5 puntos: 0,5 puntos/conferencia (mínimo de 1 hora); 0,70 puntos/Seminario o Curso (mínimo de 2 horas). Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por la entidad oficial o reconocida.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

No se prevé la realización de entrevista.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior, en representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante de los funcionarios municipales, a propuesta de la Junta de Personal.

Baremo de méritos de determinación autonómica y medios para su acreditación: Los aprobados por Orden de 4 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. núm. 232, de 7 de octubre de 1994).

a) Baremo de méritos de determinación autonómica.

1.º) Experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las Entidades Locales que formen parte del ámbito territorial de ésta. Se valorarán hasta un máximo de 1.5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0.03 puntos por mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial: 0.01 puntos por mes.

2.º) Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0.1 puntos por curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0.2 puntos por curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0.4 puntos por curso.

3.º) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Murcia. Se valorarán

hasta un máximo de 0.50 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

APROBACIÓN DE LAS BASES: Acuerdo plenario de 1 de enero de 1999.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Por el Alcalde mediante Decreto de fecha 3 de febrero de 1999.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2749 Orden de 9 de febrero de 1999, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el sector turístico regional y se convocan las correspondientes al Plan Futuro de la Administración del Estado, en la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece como materia de su exclusiva competencia la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley de Turismo de la Región de Murcia, por su parte, contempla como función de la Consejería competente en materia de turismo entre otras el fomento de la actividad turística mediante la concesión de ayudas económicas.

El artículo 51 de la Ley 3/1990 de Hacienda de la Región de Murcia, exige para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, la presente Orden articula las ayudas económicas correspondientes que permiten el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

Así, la Orden aborda las ayudas a las Entidades Locales dentro de un programa de cooperación en la ejecución de determinadas actuaciones, de dotación de equipamientos e infraestructuras de interés turístico que permite la colaboración de las Administraciones Públicas, estableciendo relaciones entre las mismas, presididas por el principio de lealtad institucional. De igual modo articula la gestión y aplicación de los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial del Turismo relativos al Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES), así como el régimen de ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1188, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

CAPÍTULO I PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES LOCALES

ARTÍCULO 1.- Objeto

1.- La presente Orden establece el marco de colaboración con Entidades Locales, para la realización de actuaciones en materia de infraestructuras y dotación de equipamientos de interés turístico.

2.- En el marco del Programa de Cooperación con Entidades Locales podrán suscribirse Convenios específicos con las Entidades Locales interesadas, en los términos del Convenio-Tipo para la realización de infraestructuras y la dotación de equipamientos de interés turístico aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada en día 14 de mayo de 1998,

3.- Se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de adecuación, mantenimiento, limpieza y mobiliario de playas.

b) Infraestructuras y equipamientos turísticos de nuevos destinos y zonas turísticas emergentes y de alto potencial turístico.

c) Infraestructura y equipamientos conectados a productos turísticos con potencial de desarrollo (Cultural, termal, náutico, rural y/o deportivo).

d) Mejora de dotación de red de Oficinas de Turismo de la Región.

e) Realización y mejora de la señalización de los recursos turísticos que faciliten el conocimiento integral de los mismos.

4.- Los Convenios específicos que se formalicen con las respectivas Entidades Locales determinarán cuantas cuestiones resulten necesarias para el cumplimiento del mismo, incluida la participación financiera de ambas partes para la ejecución de las correspondientes acciones, forma de pago, plazo de ejecución y de justificación, en los términos establecidos en el citado Convenio-Tipo.

5.- Las aportaciones correspondientes a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo para atender a este Programa, se imputarán a la partida presupuestaria 16.05.751A.764 del Presupuesto de Gastos para 1999.

ARTÍCULO 2.- Solicitudes, Documentación y Plazo

1.- Las solicitudes de subvención, que contendrán al menos las menciones recogidas en el Anexo 1, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (C/ San Cristóbal n.º 6, Murcia), en el de la Comunidad Autónoma, o en el de cualquiera de los organismos a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través de las Unidades Integradas de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única) en aquellos Municipios que dispongan de ella.

2.- A la solicitud habrá de acompañarse justificación documental de cuantos datos se aporten y particularmente de los siguientes:

a) Fotocopia del CIF debidamente compulsada.

b) Ejemplar del proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del

presupuesto detallado de las inversiones a realizar o facturas proforma.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

d) Justificante de la titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el cobro de la subvención.

3.- Se estará, en cuanto a la aportación de documentos, a lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La presentación de las solicitudes y documentación restante, podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario de 1999, si bien la suscripción de los Convenios estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

CAPÍTULO II SUBVENCIONES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ARTÍCULO 3.- Objeto y Beneficiarios.

Serán objeto de subvención la ejecución de actividades en materia de turismo a desarrollar por familias e instituciones sin ánimo de lucro, que tengan por objeto:

1.- Con cargo a la partida presupuestaria 16.05.751A.485:

a) La organización, desarrollo y promoción de las Fiestas de Interés Turístico declaradas como tales.

b) La organización, desarrollo y promoción de otras manifestaciones populares de interés turístico.

c) La edición de material publicitario y divulgativo de las mismas.

2.- Con cargo a la partida presupuestaria 16.05.751A.785:

a) La creación, desarrollo y promoción de los siguientes productos turísticos: de carácter náutico, rural, deportivo y aventura, termal, congresos, convenciones e incentivos y cultura; así como la mejora y potenciación de los ya existentes.

b) Actuaciones que tengan por objeto corregir la estacionalidad.

c) La implantación de programas de calidad en establecimientos turísticos.

CAPÍTULO III SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN FUTURES

ARTÍCULO 4.- Objeto y beneficiarios.

Serán objeto de subvención en aplicación del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES), aprobado por Real Decreto 2.346/1996, de 8 de noviembre, la ejecución de actividades en materia de turismo a desarrollar por empresas privadas y asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan por objeto:

1.- Con cargo a la partida presupuestaria 16.05.751A.775, a Empresas:

a) Actuaciones en materia de formación post-grado y adaptación universitaria de centros de enseñanzas turísticas y de formación especializada en el área del turismo.

b) Actuaciones que promuevan la oferta complementaria, segmentación de la oferta y el desarrollo de productos específicos.

c) Actuaciones de innovación tecnológica en la empresa turística.

d) Actuaciones tendentes a apoyar nuevos productos turísticos de salud, montaña, deportivo, cultural, de congresos, incentivos, rural, etc.

e) Actuaciones que incluyan proyectos de inversión en mejoras, adaptación de los equipamientos existentes, adecuación del entorno, recuperación medioambiental, creación de nuevos establecimientos y elaboración de estrategias de comercialización y promoción, implantación de programas de calidad, etc.

f) La implantación de programas de calidad en establecimientos turísticos.

2.- Con cargo a la partida presupuestaria 16.05.751A.786, a Asociaciones sin ánimo de lucro:

a) Actuaciones de innovación tecnológica en el sector turístico.

b) Actuaciones que promuevan la oferta complementaria, segmentación de la oferta y el desarrollo de productos específicos.

c) Actuaciones tendentes a apoyar nuevos productos turísticos de salud, montaña, deportivo, cultural, de congresos, rural, etc.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPÍTULOS II Y III

ARTÍCULO 5.- Límites de la concesión.

Las ayudas que se otorguen con cargo a las partidas citadas serán adjudicadas hasta los límites de las consignaciones presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

ARTÍCULO 6.- Cuantía.

1.- La cuantía de las subvenciones será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza del fin a que se destina, su coste y rendimiento social y económico y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de esta Orden, sin que en ningún caso pueda exceder del 50% del presupuesto total previsto por el solicitante para cada petición.

2.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para el que se concedió la ayuda o subvención.

ARTÍCULO 7.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden las empresas privadas, así como las familias e instituciones sin ánimo de lucro, siempre que cumplan el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el párrafo 21 del artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

ARTÍCULO 8- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención, que no están sujetas a modelo de petición y que contendrán al menos las menciones recogidas en el Anexo I, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (C/ San Cristóbal n.º 6, Murcia), en el de la Comunidad Autónoma, o en el de cualquiera de los organismos a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través de las Unidades Integradas de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única) en aquellos Municipios que dispongan.

2.- A la solicitud habrá de acompañarse justificación documental de cuantos datos se aporten y particularmente de los siguientes:

- a) Fotocopia del NIF/CIF debidamente compulsada.
- b) Ejemplar del proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones a realizar o facturas proforma.
- c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Justificante de la titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el cobro de la subvención.
- e) Declaración de haber justificado suficientemente los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas, en su caso, con cargo a los presupuestos del ejercicio económico anterior de la Dirección General de Turismo.

3.- Se estará, en cuanto a la aportación de documentos, a lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Las actividades realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, pero siempre dentro del ejercicio de 1999, podrán acogerse a este régimen de ayudas, si bien, al momento de presentar la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, deberá justificarse documentalmente la realización de la actividad.

ARTÍCULO 9- Plazo de presentación.

1.- Para las subvenciones reguladas en el Capítulo II el plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será hasta el 31 de agosto del año en curso.

2.- Para las subvenciones reguladas en el Capítulo III el plazo de presentación será hasta el 30 de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 10.- Instrucción.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Turismo.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento, de que de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Turismo, se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo,

propuesta motivada de Orden de concesión de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido, en su caso, para su desarrollo.

ARTÍCULO 11.- Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones contempladas en los Capítulos II y III de la presente Orden, se tendrán preferentemente en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de innovación respecto de la oferta turística existente, que la acción planteada contenga.
- b) El efecto que pueda producir para la corrección de la estacionalidad.
- c) La adaptación a las nuevas tecnologías operantes en el sector turístico y a los sistemas que integren objetivos de competitividad.
- d) El esfuerzo promocional.
- e) La especialización de las acciones formativas.
- f) Factores de adecuación de productos turísticos tradicionales a las tendencias de la demanda.

ARTÍCULO 12.- Forma de conceder la subvención.

1.- La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, el beneficiario podrá solicitar el cambio de las actividades subvencionadas por otras o alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida. La autorización del cambio o alteración corresponderá en todo caso al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo.

ARTÍCULO 13.- Pago.

1.- El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará en forma de pago único y con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el justificante de titularidad bancaria adjunto a su solicitud.

2.- En aquellos casos en que la Administración lo estime pertinente, el citado pago anticipado lo podrá condicionar a la previa presentación de aval bancario por la cuantía total de la subvención concedida, circunstancia que deberá quedar expresamente recogido en la Orden singular de concesión.

3.- Se exigirá necesariamente aval bancario en el supuesto de anticipos, pendientes de justificar, cuyo importe acumulado sea superior a diez millones de pesetas, excepto cuando el beneficiario forme parte del sector público.

ARTÍCULO 14.- Justificación.

Conforme a los términos establecidos en el art. 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, y en la forma prevista en la Orden de la antigua Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. 130 de 7-6-86), los beneficiarios de las subvenciones o ayudas reguladas por la presente Orden cuyo pago se hubiese realizado anticipadamente a su ejecución, o una vez realizada la misma, deberán acreditar ante la Consejería, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad y en

todo caso con anterioridad al 31 de diciembre del año en que se solicita, con aportación de los siguientes documentos:

- 1.- Breve memoria de la actividad realizada.
- 2.- Facturas originales del gasto realizado.

En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de acuerdo con la imagen corporativa oficial de esta Comunidad, así como los logotipos turísticos regionales que corresponden en cada caso.

ARTÍCULO 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

ARTÍCULO 16.- Obligaciones del beneficiario, Infracciones y Sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada el mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de febrero de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I

EXCMO.SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

D.....N.I.F.:
con domicilio a efectos de notificación en
LocalidadTeléfonopor sí o en representación
de C. I. FDomicilio
Entidad.....Localidad Teléfono
Naturaleza de la entidad
Entidad bancaria..... Oficina
Cuenta Cliente

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Municipio donde se va a desarrollar la actividad.

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas Solicitadas:

A Organismo Públicos:

A Instituciones Públicas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: 1.

2.- 3.

4.- 5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad y obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

..... de de 1999

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Social

2257 Rollo número 1.330/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Aframoru, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.330/97, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 1.403/98.

En la ciudad de Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Mutuamur frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, dictada en proceso número 1.294/96, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho ...

Fundamento de Derecho ...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutuamur contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 22 de julio de 1997, contra el trabajador don José Manuel Mateo Guerrero, la empresa Framoru, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo. Revocar la sentencia de instancia y estimando la demanda declarar al trabajador demandante afecto de incapacidad, permanente parcial y condenar a la mutua demandada Mutuamur MAT número 244, como subrogada en las obligaciones patronales, a que abone al actor la cantidad de 3.362.380 pesetas por el concepto de incapacidad permanente parcial.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. don Bartolomé Ríos,

Presidente, don Francisco Martínez, don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Framoru, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Social

2259 Recurso de suplicación.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Paulus Tem Westeind que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 978/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 1.579/98.

En la ciudad de Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Mutua La Fraternidad frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, dictada en proceso número 80/95, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Guillermo Rodríguez Iniesta, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho ...

Fundamento de Derecho ...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua La Fraternidad contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 13 de abril de 1998, revocar parcialmente la sentencia referenciada en el sentido siguiente: De las prestaciones causadas como consecuencia del accidente de trabajo se declara la responsabilidad directa de la empresa Paulus Tem Westeind, condenándola a su abono; la Mutua La Fraternidad deberá de proceder a adelantar el abono de la prestación de incapacidad laboral transitoria causada desde que fue baja hasta su extinción por causa legal; la Mutua La Fraternidad podrá repetir contra el empresario condenado, caso de que este fuera insolvente, podrá reclamar el pago que efectúe el Instituto Nacional de la Seguridad Social en su calidad de responsable subsidiario como sucesor del extinto Fondo de Garantía de Accidente de Trabajo; condenando a las partes a estar a pasar por ello. Condena que se hace extensiva a la Tesorería General de la

Seguridad Social en el alcance legalmente previsto para dicho ente en su calidad de servicio de reaseguro.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente, don Francisco Martínez, don Guillermo Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Paulus Tem Westeind, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Primera Instancia número Seis de Murcia

2797 Procedimiento suspensión de pagos 736/98.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez sustituto de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de Puente Plastic, S.L., Vereda de la Cueva, Orilla del Azarbe, 19, nave 2, Monteagudo (Murcia), con C.I.F. B-30501100, habiendo designado como interventores judiciales a los Auditores de Cuentas don José Antonio Alarcón Pérez, con domicilio en calle Mariano Girada, 1, 1.º; a don Enrique Castiñeiras Bueno, con domicilio en Plaza Preciosa, 2, 6.º, y al acreedor Caja de Ahorros de Murcia, S.A., con domicilio en Gran Vía, 23, todos ellos de Murcia.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

2256 Proceso sobre despido número 1.095/98.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.095/98, seguido a instancia de Francisco Belmonte Martínez, contra Consureste Lorca, S.L.; don Francisco Navarro Rosell y Salonac, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Belmonte Martínez contra Consureste Lorca, S.L., debo declarar la improcedencia del despido y vista la imposibilidad de readmisión, resuelvo con este fecha la relación laboral y condeno a esta empresa al pago de las cantidades que se dirán, con responsabilidad de Salonac, S.L., exclusivamente sobre los salarios de trámite y del Fogasa, éste subsidiariamente en sus límites.

Las cantidades objeto de condena son:

Por trámite: 639.636 pesetas.

Por indemnización: 16.944 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-1095/98, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada don Francisco Navarro Rosell y Consureste Lorca, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Seis de Murcia

2144 Autos número 1.311/98-F.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, se siguen con el número 1.311/98-F, a instancia de José María Zapata García y otros, contra la empresa Azarmenor, S.A. y Fogasa, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 12 de marzo de 1999 a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única

convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, Azarmenor, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 7 de enero de 1999.—La Secretaria.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1929 Recurso número 2.240/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el Letrado señor García Mendoza, en nombre y representación de don Mohamed Atmani, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre expediente V333/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.240/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1930 Recurso número 2.404/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre expediente 82/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.404/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1931 Recurso número 2.203/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el señor Fernández Salmerón, en nombre y representación de Campos de Orihuela, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre liquidación 05.001-402.087.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.203/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1932 Recurso número 1.705/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por la Letrado doña Concepción Sánchez Roig, en nombre y representación de don José Antonio Martínez Carreras, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad y Política Social, versando el asunto sobre calificación de la condición de mi-nusválido.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.705/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1933 Recurso número 2.234/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor López-Yebra Jauffret, en nombre y representación de don Francisco Aragón García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/301/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.234/98.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1934 Recurso número 2.405/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Aldaz Casanova, en nombre y representación de don Manuel Andrés Pulido Cayuela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-250.343-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.405/98.

Dado en Murcia a 28 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1935 Recurso número 1.646/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Julio Abad Ezcurra, en nombre y representación de don Abilio López García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, versando el asunto sobre impuestos especiales 30/01888/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.646/98.

Dado en Murcia a 28 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1936 Recurso número 2.395/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Sáez Ros y señor Cánovas García, en nombre y representación de don Francisco Sáez Ros y Joaquín Cánovas García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.395/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1937 Recurso número 2.397/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Porras Vicente, en nombre y representación de don Jesús Morillas Álvarez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre expediente 2085, referencia 96/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.397/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1938 Recurso número 2.396/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora López Eurrutia, en nombre y representación de don Alfonso Moreno Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre reclamación responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.396/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1939 Recurso número 2.401/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Ruiz Palacios, en nombre y representación de don Pablo Ruiz Palacios, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 523743/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.401/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1940 Recurso número 2.400/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Ruiz Palacios, en nombre y representación de don Pablo Ruiz Palacios, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 2828/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.400/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1941 Recurso número 2.399/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Ruiz Palacios, en nombre y representación de don Pablo Ruiz Palacios, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 520895/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.399/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1942 Recurso número 2.389/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Alcaraz Conesa, en nombre y representación de Contenedores Reunidos, S.L., se

ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanciones, expediente 772/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.389/98.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1943 Recurso número 2.391/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Hernández López, en nombre y representación de doña Monserrat Moreno Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INSALUD, versando el asunto sobre aprobación listas de bolsa de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.391/98.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1944 Recurso número 2.392/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Meca Fernández, en nombre y representación de Electromesa, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Bullas, versando el asunto sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la

indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.392/98.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1945 Recurso número 2.388/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Abril Serrano, en nombre y representación de Antonio Costa Luján, Francisco Javier Costa Luján, Antonio Costa Fenoll y comunidad hereditaria de los herederos de doña Josefa Luján López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alcantarilla, versando el asunto sobre reparcelación U.A. 3.4.I.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.388/98.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1946 Recurso número 2.387/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Berberana Loperena, en nombre y representación de Negocios Agrícolas e Industriales, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre expediente 4 S97 SA0531.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.387/98.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1947 Recurso número 2.386/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Martínez García, en nombre y representación de doña Francisca Gambín Ibáñez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre disciplina urbanística, expediente 1443/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.386/98.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1948 Recurso número 2.379/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Carles Cano-Manuel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre abono de revisión de precios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.379/98.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1949 Recurso número 2.384/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Ayuntamiento de Pulpí, se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre pavimentación de rambla.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.384/98.

Dado en Murcia a 23 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1950 Recurso número 2.429/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Albert Pérez, en nombre y representación de Mimoun Moussi, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre exención de visado, Exp. V. 383/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.429/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1951 Recurso número 2.431/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Saneamientos del Curtido, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre Exp. RAV/063/15/87.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.431/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1952 Recurso número 2.433/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Moya, en nombre y representación de don Antonio Angelino Ros García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. Recaudación 2.772/95, CD.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.433/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1953 Recurso número 2.434/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Esteban Palazón, en nombre y representación de don Francisco José Lucas Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/2158/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.434/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1954 Recurso número 2.435/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pina Ruiz, en nombre y representación de herederos de Ángel Pina Caravaca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre tributos locales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.435/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1955 Recurso número 2.436/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gustos Gómez, en nombre y representación de don David Carrasco Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-004-699.793-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.436/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1956 Recurso número 2.437/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gustos Gómez, en nombre y representación de don Jorge Guinea Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 9.700/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.437/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1957 Recurso número 2.438/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gustos Gómez, en nombre y representación de don David Santos Guillén, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-004-682.235-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.438/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1958 Recurso número 2.439/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gustos Gómez, en nombre y representación de don Ramón Guijarro Torres, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, Exp. 30-040-252.896-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.439/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1959 Recurso número 2.440/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gustos Gómez, en nombre y representación de Mohammed El Akhdar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-004-509.914-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.440/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1960 Recurso número 2.441/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Fillol Vivancos, en nombre y representación de don Rafael López Séiquer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre selección de personal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.441/98.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2078 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2078, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 36, de fecha 13 de febrero de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En el apartado **Contenido del contrato objeto de la licitación**, donde dice: «...en el P.O.S. de 1999, por un importe de 28.171.415 pesetas con arreglo al...»; debe decir: «...en el P.O.S. de 1999, por un importe de 28.271.415 pesetas con arreglo al...»

En el apartado **Garantía provisional y definitiva**, donde dice: «... de una garantía provisional de 394.568 pesetas,...»; debe decir: «... de una garantía provisional de 565.428 pesetas,...».

Albudeite

2808 Realización de obras de «Pavimentación en cementerio, calle Arco, calle Narciso Yepes, calle León Felipe y otras en Albudeite».

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Albudeite en sesión ordinaria celebrada el día 1-2-99 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se ha de regir el concurso para la realización de las obras de «PAVIMENTACIÓN EN CEMENTERIO, CALLE ARCO, CALLE NARCISO YEPES, CALLE LEÓN FELIPE Y OTRAS EN ALBUDEITE», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se anuncia que el referido Pliego está expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y que permanecerá expuesto en el mismo lugar durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones al mismo, las cuales, en su caso, serán resueltas por la misma Corporación.

Al mismo tiempo, se procede a anunciar la licitación del contrato de obras de «PAVIMENTACIÓN EN CEMENTERIO, CALLE ARCO, CALLE NARCISO YEPES, CALLE LEÓN FELIPE Y OTRAS EN ALBUDEITE», con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 1999.20.001.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: las obras de «PAVIMENTACIÓN EN CEMENTERIO, CALLE ARCO, CALLE NARCISO YEPES, CALLE LEÓN FELIPE Y OTRAS EN ALBUDEITE», con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. José Enrique Pérez González, el cual, junto con su pliego de condiciones técnicas, planos y cuadros de precios, se considera parte del presente Pliego.

b) División por lotes y números: No procede.

e) Lugar de ejecución: Albudeite.

d) Plazo de ejecución las obras deberán iniciarse en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato, y deberán estar finalizadas en el plazo de 6 meses, contado desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 20.846.142 pesetas, IVA del 16% incluido.

5. Garantías:

Provisional: por importe de 416.921 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- Localidad y código postal: Albudeite, 30190.
- Teléfono: (968) 667502 y 667574.
- Telefax: (968) 667609.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquél que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.
- Otros requisitos: ninguno.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquél que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: la señalada en el correspondiente Pliego de Condiciones, en su cláusula undécima.

e) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- Localidad y código postal: Albudeite, 30190.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.
- Hora: 18 horas.

10. Otras informaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Albudeite, de 9 a 14 horas.

11. Gastos de anuncios: De cuenta del adjudicatario.

Albudeite a 2 de febrero de 1999.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

Alhama de Murcia

2192 Corrección de errores.

Corrección de errores del edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 297, de fecha 26 de diciembre de 1998, referente a la Convocatoria para una plaza de Agente de Desarrollo Empleo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. En el tema 35, donde dice: «Las Agencias de colaboración...», debe decir: «Las Agencias de colocación....».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 8 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Cartagena

2194 Aprobación inicial de la Modificación Puntual de Plan General número 83, en La Algodonera.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Plan General número 83, en La Algodonera, promovido por este Excelentísimo Ayuntamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 2 de febrero de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

2195 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 2 CP de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 2 CP de Cabo de Palos, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de febrero de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Las Torres de Cotillas

2202 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, tasa depuración y basura correspondiente al 4.º trimestre de 1998.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 55/99, de 5 de febrero del corriente, el padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado, tasa depuración y basura, correspondiente al cuarto trimestre de 1998, por importe de cincuenta y cinco millones quinientas noventa y nueve mil ciento setenta y nueve (55.599.179 pesetas).

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas a 5 de febrero de 1999.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

La Unión

2799 Contratación de «Obras de infraestructura de transportes en los núcleos urbanos del término municipal de La Unión. Instalación de 15 marquesinas».

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 1999, el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación, por el procedimiento de concurso, de las obras denominadas «Obras de infraestructura de transportes en los núcleos urbanos del termino municipal de La Unión. Instalación de 15 marquesinas».

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: 11.085.470 pesetas.

Clasificación contratista: No se exige clasificación.

Plaza de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 221.709 pesetas.

Fianza definitiva: 443.419 pesetas.

PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Se ajustarán a los modelos establecidos en el Pliego de Condiciones economicoadministrativas y se presentarán junto al resto de documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de VEINTISÉIS DIAS naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 13 horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al día hábil siguiente. No se admitirán plicas remitidas por correo.

El Proyecto y Pliego de Condiciones económico-administrativas particulares, se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Salvador Pascual, número 16, al objeto de ser examinados.

APERTURA DE PROPOSICIONES:

Será pública y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día siguiente a aquel en qu finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión a 4 de febrero de 1999.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa.

Librilla

2201 Aprobación del padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1998.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero de 1999, el padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1998, por importe de ocho millones noventa y nueve mil quinientas cuarenta y dos (8.099.542) pesetas, se expone al público a los efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Librilla a 14 de diciembre de 1998.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

2207 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación en la U.A. 3.1.2. del P.G.O.U. de Lorca (98.10.02).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1999, acordó aprobar

definitivamente el cambio de sistema de actuación de la U.A. 3.1.2. del P.G.O.U. de Lorca, de Compensación a Cooperación.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca a 4 de febrero de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

2805 Contrato de «Realización de un viaje a Barcelona, dentro del Programa de Actividades Extraescolares con los Centros de Educación Primaria de Lorca».

El Instituto Municipal de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca tiene prevista la siguiente contratación en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva del IMJUDE del día 2 de febrero de 1999.

A) Objeto del contrato: Adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto, del contrato de «REALIZACIÓN DE UN VIAJE A BARCELONA, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LORCA».

B) Lugar de ejecución: Lorca-Barcelona.

C) Plazo de ejecución: El viaje se realizará durante los días 23 al 25 de abril de 1999, de conformidad con la cláusula IV de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

D) Tramitación urgente: Procedimiento abierto, forma concurso.

E) Presupuesto: 6.300.000 pesetas.

F) Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto.

Definitiva: 4% del presupuesto.

G) Obtención de documentación e información: Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto Municipal de Juventud y Deportes (IMJUDE), sito en edificio Huerto Sastre, teléfono 968466130.

La documentación podrá obtenerse hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

H) Requisitos específicos del contratista: Documentación administrativa de los criterios de selección establecidos en la cláusula VIII de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

I) Presentación de ofertas: En las oficinas del IMJUDE del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y en el plazo de trece días naturales siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio presente y hasta las 14 horas del último día. Ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado o día festivo.

J) Apertura de ofertas: Tendrá lugar en las oficinas del IMJUDE, sitas en Edificio Huerto Sastre, a las 12 horas del día siguiente hábil del siguiente hábil del señalado para la presentación de ofertas, en sesión no pública, la relativa a documentación administrativa; procediéndose a la apertura de la oferta económica al quinto día hábil señalado anteriormente, en sesión pública.

K) Publicidad de los pliegos: Los pliegos, conforme al artículo 122.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público a efectos de reclamación por término de cuatro días.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a 4 de febrero de 1999.—El Concejal Delegado de Juventud, Matías Giner Bravo.

Lorca

2208 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en terrenos del antiguo Cuartel de Infantería.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1999, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en terrenos del antiguo Cuartel de Infantería, según Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento y Gestión, quedando suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiese producido la aprobación definitiva de la citada modificación del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 4 de febrero de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

2209 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en el Campamento Militar de Carraclaca.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1999, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el Campamento Militar de Carraclaca, según Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento y Gestión, quedando suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiese producido la aprobación definitiva de la citada modificación del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 4 de febrero de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

2193 Anuncio de cobranza.

Habiéndose confeccionado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1999, dicho documento con su antecedente y justificantes, queda expuesto durante el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El ingreso de las cuotas deberá realizarse en el Negociado de Gestión Tributaria a partir del próximo día 1 de

marzo hasta el día 14 de mayo del presente año, en periodo voluntario, y en horario de cobro de lunes a viernes de 9 a 13 horas por la mañana y de 5 a 8 horas por la tarde de lunes a jueves, en las dependencias de este Excelentísimo Ayuntamiento sitas en la Plaza de España.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario que se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento General de Recaudación.

Lorca, 25 de enero de 1999.—El Tesorero, José María Pérez de Ontiveros Baquero.

Lorquí

2191 Aprobación del padrón de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1998.

La señora Alcaldesa de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el padrón de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1998, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Entidades Bancarias de la localidad, en horario de oficina de las mismas, y en las cuentas que la empresa Ondagua, S.A., concesionaria del servicio, tiene aperturadas en las citadas entidades.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí a 8 de febrero de 1999.—La Alcaldesa.

Mazarrón

2204 Ordenanza reguladora de la publicidad exterior.

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los términos y condiciones a los que deberá sujetarse el ejercicio

de actividad de publicidad exterior en sus distintas modalidades, que puedan ser llevadas a cabo en el término municipal.

Art. 2.- Se entiende por publicidad exterior toda actividad encaminada a transmitir mensajes de cualquier índole perceptibles desde la vía pública, siempre que su contenido sea lícito, con independencia del medio o soporte a través del cual se manifiesta.

Art. 3.- Queda excluida del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

1.º Los indicadores que constituyen el nombre o razón social de personas físicas o jurídicas que desempeñan una actividad profesional o de servicios y que no tengan una finalidad publicitaria.

2.º La publicidad que se desarrolle en el interior de establecimientos comerciales o de servicios, así como los paneles Informativos que se instalen en las obras en curso de ejecución.

3.º Las instalaciones publicitarias en soportes de mobiliario urbano sujetas a concesión administrativa.

Art. 4.- Todos los elementos que integran la instalación publicitaria deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, calidad y ornato.

Art. 5.- Para poder ejercer la actividad de publicidad exterior en el término municipal, será requisito indispensable que la persona física o jurídica que la promueva esté debidamente legalizada, debiendo en todo caso, para materializar dicha inscripción presentar la siguiente documentación-

- Instancia formulada por la persona física o jurídica interesada. A la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia N.I.F. o C.I.F.

- Escritura de Constitución de la Sociedad en el supuesto de persona jurídica.

- Matrícula correspondiente al I.A.E.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (mínimo 10.000.000 de pesetas).

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mazarrón.

TÍTULO 11.- MODALIDADES DE PUBLICIDAD

Art. 6.- El mensaje publicitario podrá manifestarse a través de las siguientes modalidades:

1.º Publicidad estática.- Tendrá esta consideración la que se desarrolle mediante instalaciones fijas, carteleras, vallas, rótulos, pancartas, etc.

2.º Publicidad móvil.- Aquella que sea autotransportada o remolcado su soporte por vehículo a motor.

3.º Publicidad impresa.- Aquella que se lleva a cabo mediante el reparto de impresos en vía pública de forma manual o individualizada.

4.º Publicidad aérea.- Aquella que se lleva a cabo mediante avionetas, globos, dirigibles, etc.

5.º Publicidad acústica.- Aquella que se efectúa con equipo de sonido, mediante vehículo o de forma fija.

Art. 7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al ámbito del término municipal de Mazarrón y quedará sujeta a la misma cualquier actividad de publicidad exterior, independientemente de cual sea el medio utilizado.

Art. 8.- Todos los actos de publicidad exterior están sujetos a Licencia Municipal y condicionados al pago de las tasas correspondientes por aplicación de la Ordenanza Fiscal, con excepción de los sornetidos a Régimen de concesión administrativa.

Art. 9.- ACTOS DE PUBLICIDAD NO AUTORIZADOS.- Con carácter general queda prohibido.

1.º- La fijación o inscripción directa de publicidad sobre paramentos de edificios, muros vallados o elementos del mobiliario urbano.

2.º- Los anuncios reflectantes, las instalaciones que limiten visibilidad y seguridad del tránsito rodado o peatonal.

3.º- El lanzamiento de propaganda gráfica en vía pública.

4.º- Aquellas actividades publicitarias que, por su objeto, forma y contenido, sean contrarias a las Leyes.

TÍTULO III.- ZONAS DE INSTALACIÓN Y MODALIDADES DE PUBLICIDAD

Art. 10.- A los efectos de delimitar los espacios susceptibles de utilización para publicidad, se establece la siguiente clasificación de los citados espacios en el término municipal:

- a) Monumentos Históricos-Artísticos.
- b) Suelo Urbano.
- e) Suelo Urbanizable.
- d) Resto de Suelo.

1.º- Monumentos Históricos-Artísticos. No se permitirá la instalación de ningún tipo de publicidad.

2.º- Suelo Urbano. Se permitirá la instalación de elementos publicitarios en:

- Solares sin edificar.
- Las vallas de cualquier tipo de obras o cerramiento de solares.

En estructuras de andamiajes podrán instalarse en todo caso elementos de protección y ornato de las mismas, como lonas, mallas o sirnilares, que podrán incluir mensajes publicitarios integrados en su superficie, con presentación de documentación previa que deberá ser aprobada por el órgano competente para resolver.

- En medianerías de edificios.
- En estructuras de andamiajes.
- En cerramientos de locales comerciales desocupados en planta baja.

3.º- Suelo Urbanizable.

- Hasta tanto en cuanto no se lleve a cabo el desarrollo previsto por el Planeamiento en vigor para dicho tipo de suelo las instalaciones de publicidad podrán ser autorizadas en zonas colindantes a carreteras, respetando la distancia mínima de 15 metros desde la arista exterior y siempre que se cuente con la oportuna autorización del organismo competente del que depende la carretera.

- Una vez aprobado el planeamiento y ejecutadas las obras de urbanización correspondientes, regirán las condiciones propias del Suelo Urbano a efectos de publicidad.

- En los tramos urbanos de la red arterial sólo podrá instalarse publicidad a una distancia mínima de 15 metros, desde la arista exterior de la carretera.

- En zonas colindantes a carretera, en tramos urbanos consolidados por la edificación, las distancias mínimas se corresponderán con las alineaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

4.º- Resto de suelo. Se autoriza la instalación de vallas y carteles publicitarios en el resto del suelo, previo informe técnico municipal correspondiente y con el visto bueno del Organismo de Carreteras competente.

5.º- Podrá utilizarse por concesión administrativa, instalaciones de publicidad exterior en bienes de titularidad municipal, tanto patrimoniales como de dominio público, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica aplicables y en las normas contenidas en la presente Ordenanza.

MODALIDADES DE PUBLICIDAD

Art. 11.- La publicidad estática se podrá ejercer a través de las siguientes modalidades:

- a) Vallas publicitarias.
- b) Carteleras.
- c) Banderolas y pancartas.
- d) Rótulos.

VALLAS Y CARTELERAS

Art. 12.- Se considerará valla publicitaria o cartelera, aquella instalación estática, compuesta de un cerco cuadrado o rectangular, susceptible de contener en su interior elementos planos que hagan posible la exhibición de mensajes de contenido fijo o variables.

Art. 13.- Las dimensiones de los cercos deberán ajustarse a las siguientes medidas, mínimo 4 metros de largo por 3 metros de alto y sus múltiplos con un límite máximo 96 metros cuadrados. En suelo calificado por el Plan General como urbano, la altura máxima no podrá superar los 8'5 metros sobre rasante de terreno, incluido el soporte, cuando la distancia a carretera, sea de 15 metros lineales.

En suelo urbano consolidado por la edificación, con alineaciones definidas por el Plan General, la altura máxima sobre rasante del terreno será de metros.

Art. 14.- Se permite la agrupación de vallas que no su todo caso, la superficie máxima de 96 metros cuadrados y 16 metros de proyección.

Art. 15.- Se permiten vallas superpuestas, sin que en ningún caso, se puedan sobrepasar las superficies y alturas máximas permitidas en función de su ubicación.

Art. 16.- La distancia mínima entre vallas o agrupación de ellas no será inferior a 100 metros.

Art. 17.- La instalación de carteleras en cerramiento de solares, vallados de obras, locales comerciales cerrados y medianerías, se ajustará a las siguientes condiciones:

- La cartelera no podrá sustituir en ningún caso al vallado obligatorio del solar.

- Se respetará la alineación del solar o su cerramiento siempre que sea coincidente con las alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en todo caso, deberá ajustarse, siempre, a esta última, salvo en edificios fuera de ordenación.

- En medianerías, el plano exterior no podrá exceder más de 0,30 metros sobre el plano de fachada, y la superficie máxima de ocupación será de ½ del total del paramento, siendo la altura máxima 6 metros sobre la rasante del terreno.

CARTELES

Art. 18.-1.º- Se considerarán carteles, los anuncios litografiados o impresos por cualquier procedimiento sobre papel cartulina o cartón o similar.

-Se prohíbe la fijación de carteles sobre edificios, paramentos, vallas de cerramiento o cualquier elemento visible desde la vía pública, con excepción del mobiliario urbano destinado a dicho fin o lugares expresamente preparados para esta finalidad con autorización municipal.

-Se prohíben los carteles móviles que ocupen la vía pública con publicidad de los establecimientos comerciales. Sólo será posible dicha instalación cuando se ubique en espacio privado del local de negocio o actividad siempre que no incumpla cualquier otra disposición de la presente Ordenanza.

BANDEROLAS Y PANCARTAS

Art. 19.- Son elementos publicitarios realizados con materiales efímeros realizados sobre lonas, plástico o panel.

Las banderolas sólo podrán autorizarse:

a) En fachadas de edificios íntegramente comerciales por motivo de campañas extraordinarias, y por un periodo no superior a DOS MESES.

b) En fachadas de museos, edificios públicos, salas de exposiciones, espectáculos o similares por idéntico plazo, para fines propios de la institución de que se trate.

c) En elementos de alumbrado público, por campañas electorales, celebraciones municipales o Institucionales.

La utilización de los citados elementos para publicidad comercial, sólo podrán autorizarse en el supuesto de campañas extraordinarias.

1.º- Las pancartas podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, en lugares visibles desde la vía pública en situaciones excepcionales como fiestas patronales, celebraciones religiosas, deportivas o similares.

2.º- En la solicitud de licencia, se deberá expresar la forma, dimensiones, materiales y contenido de la pancarta, emplazamiento, altura mínima sobre la calzada y tiempo de duración.

3.º- La pancarta tiene una utilización limitada exclusivamente a las celebraciones que se justifiquen, debiendo ser retiradas en el plazo máximo de CINCO DÍAS siguientes a la terminación, a su costa.

4.º- La pancarta tiene una utilización limitada exclusivamente a las celebraciones que se justifiquen, debiendo ser retiradas en el plazo máximo de cinco días siguientes a la terminación, a su costa.

Art. 20.- RÓTULOS.

1.º- Se considerarán rótulos los anuncios fijos o móviles que tienen por objeto denominar o transmitir la identificación de locales de negocio, actividades profesionales o comerciales o hacer publicidad de los mismos, sin tener las características propias de la cartelera, y siempre y cuando no se trate de indicadores de los establecidos en el art. 3.1.º de la presente Ordenanza.

2.º- La instalación de rótulos se ajustará a las condiciones y limitaciones que para cada clase de suelo se establezcan.

3.º- Además de esas condiciones y limitaciones, deberá cumplir las siguientes:

- Sólo se autorizarán en planta baja y primera.

- Se adosarán a fachada, permitiéndose un vuelo y, altura máxima de 60 cm. respectivamente.

- Los rótulos luminosos o en bandera, deberán quedar a una altura mínima de 2'5 metros de la rasante de la acera.

- Los rótulos en plantas superiores, sólo serán autorizados cuando el edificio se dedique con carácter exclusivo a uso comercial, con las condiciones anteriores.

- Quedan excluidos los rótulos luminosos en coronación de edificios, vallados, medianerías y espacios libres.

- Quedan prohibidos en dominio público los rótulos, los carteles indicativos o de señalización direccional del nombre de establecimientos, logotipos o señales de circulación, en relación con dichos locales.

- Los logotipos, carteles o rótulos con los citados mensajes, tan sólo podrán instalarse en terrenos de dominio privado, previa autorización municipal.

- Excepcionalmente podrán autorizarse rótulos o carteles indicadores que puedan contener información que afecte al interés público general.

Art. 21.- PUBLICIDAD IMPRESA.

El reparto de la publicidad impresa sólo se autorizará con carácter restringido en los siguientes supuestos:

1.º- En periodo de campaña electoral, de acuerdo con la normativa específica aplicable y celebraciones populares o institucionales.

2.º- En entradas de locales comerciales, así como por asociaciones de comerciantes, dentro de los límites territoriales de estas.

Art. 22.- PUBLICIDAD MÓVIL.- Se autoriza la publicidad móvil en el término municipal previa solicitud a este Ayuntamiento.

Art. 23.- PUBLICIDAD AÉREA.- Podrá ejercerse la publicidad aérea, mediante avionetas, globos, dirigibles o similares, siempre y cuando se disponga de la autorización del organismo competente en la materia.

Art. 24.- PUBLICIDAD ACÚSTICA.- Se prohíbe la realización de publicidad acústica en cualquiera de sus modalidades.

Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de publicidad acústica cuando el interés del tema lo requiera,

TÍTULO IV

Art. 25.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS.

1.º- Todos los actos de publicidad exterior están sujetos a licencia municipal y al pago de las siguientes tasas:

PUBLICIDAD ESTÁTICA.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y tasa por licencia urbanística.

PUBLICIDAD MÓVIL.- Queda sujeta a la oportuna de la Ordenanza de Precios Públicos Municipal.

PUBLICIDAD IMPRESA.- Exenta de tasas.

PUBLICIDAD AÉREA.- Exenta de tasas.

PUBLICIDAD ACÚSTICA.- Exenta de tasas.

2.º- Las licencias se otorgarán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y su otorgamiento no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal que le resulten imputables por aplicación del ordenamiento jurídico vigente. Se llevará un Registro Municipal de las licencias otorgadas de instalaciones de publicidad exterior, con fecha, plazo de vigencia, número de registro y lugar de emplazamiento.

Art. 26.- REQUISITOS.- A la solicitud de licencia se acompañará la siguiente documentación:

- Plano de situación acotado 1/1.000, del volcado del Plan General de Ordenación Urbana, según la vigente cartografía.

- El Ayuntamiento, en los casos en que la entidad del proyecto, así lo requiera, podrá exigir, proyecto realizado por técnico competente, con Memoria descriptiva de la situación.

- Contrato del propietario del terreno donde se ubica la instalación.

- Fotografía del emplazamiento.

- En el resto de las instalaciones se exigirá en cualquier caso Certificado de Técnico que asegure que la ejecución y mantenimiento de la instalación se lleve a cabo mediante las adecuadas condiciones de estabilidad, seguridad, ornato y conservación.

Art. 27.- PRÓRROGA, CADUCIDAD, CONVALIDACIÓN.

Las licencias se otorgarán por un plazo de vigencia máximo de dos años, que podrá ser prorrogado por anualidades, mientras no varien las condiciones urbanísticas de los terrenos objeto de ocupación. Pudiendo solicitarse por el Ayuntamiento que se acredite por Técnico idóneo, que tanto el soporte como la cartelera se hallan en perfectas condiciones de estabilidad, seguridad y ornato. La solicitud de prórroga deberá realizarse en el primer trimestre del año natural.

Si el interesado no procede a ejercer el derecho a la prórroga de la licencia, una vez transcurrido el plazo de vigencia, se iniciará expediente administrativo de caducidad de la licencia.

Una vez concluido el expediente administrativo que declare la caducidad de la licencia, la instalación deberá ser desmontada en el plazo máximo de treinta días siguientes a dicho término, en caso contrario el Ayuntamiento podrá realizar el desmontaje de la instalación, siendo de cuenta del administrado los gastos que genere el mismo.

Art. 28.- 1.º- En todas las carteleras o vallas deberá constar necesariamente, el número de expediente de concesión de licencia, así como el nombre de la empresa.

2.º- Cuando la cartelera carezca de alguno de los datos identificativos anteriores o estos no se correspondan con los obrantes en los archivos municipales, la instalación se considerará anónima y en consecuencia carente de titular, por lo que una vez tramitado el expediente administrativo oportuno, podrá ser retirada por la Administración.

3.º- La autorización de instalaciones, en dominio público, independientemente de su modalidad, se entenderá siempre a precario, pudiendo el Ayuntamiento ordenar su retirada sin derecho a indemnización o reclamación alguna, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Igualmente las licencias podrán ser revocadas o suspendidas por las causas y circunstancias previstas en el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TÍTULO V

Art. 29.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vulneren el contenido de la presente Ordenanza, así como las obligaciones derivadas de la aplicación de la legislación urbanística aplicable, Ley del Suelo, Reglamento de Disciplina Urbanística y normas concordantes.

Art. 30.- Sin perjuicio del restablecimiento del ordenamiento urbanístico infringido no se podrá imponer sanción alguna, sin la previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Para el supuesto que del mantenimiento de la instalación se derive peligro inminente para personas, bienes o servicios municipales, se requerirá al interesado para que en el plazo que el Ayuntamiento le conceda proceda a retirar la instalación, o realizar las reparaciones que el Ayuntamiento determine, transcurrido el plazo concedido sin cumplir con el requerimiento del Ayuntamiento, el mismo podrá proceder a la retirada de la instalación, sin perjuicio de la tramitación que siga el expediente administrativo abierto al efecto.

Cuando la instalación de publicidad exterior en sus distintas modalidades no se ajuste a las condiciones establecidas en la licencia municipal, en dominio público, se incoará expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística para los supuestos de obras realizadas sin ajustarse a la licencia.

Art. 31.- CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

A los efectos de graduar la responsabilidad, las infracciones se clasifican en leves y graves.

Se considera infracción leve, el no mantener la instalación en las debidas condiciones de conservación, ornato y limpieza.

Se considerarán infracciones graves:

- La instalación de elementos de publicidad exterior sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

- La instalación de elementos que no disponen de las medidas de seguridad y estabilidad oportunas, ofreciendo riesgo para personas y bienes.

- El incumplimiento de órdenes de ejecución en relación con el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

- La reincidencia en faltas leves en un periodo de treinta días consecutivos.

- Para la graduación de las sanciones se aplicarán los criterios previstos en la vigente Ley del Suelo, Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normas que resulten de aplicación.

PERSONAS RESPONSABLES

De las infracciones que se cometan contra la presente Ordenanza serán responsables solidarios:

a) La empresa publicitaria, persona física o jurídica.

b) El propietario del lugar en el que se haya efectuado la instalación.

e) El titular o beneficiario del mensaje.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Estarán exentos del pago de tasas las Asociaciones Locales legalmente constituidas, cuyas finalidades y objetivos sean de carácter social y altruista.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las instalaciones de publicidad exterior en sus distintas modalidades, que se encuentran instaladas en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de SEIS MESES, para adaptarse a los preceptos de la misma, mediante la solicitud de la oportuna licencia o retirada de las que no fueran legalizables. Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se incoará el oportuno expediente

administrativo, y una vez tramitado se requerirá al interesado para que retire la instalación, con la advertencia de que en caso de incumplimiento se procederá a su retirada por parte del Ayuntamiento con cargo al interesado.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón, 24 de junio de 1998.— El Secretario Acctal.

Molina de Segura

2205 Notificación de multa. Expediente 233-97.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), ante la imposibilidad de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del artículo 59, se hace pública la notificación de la resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 1999, con una somera indicación del contenido, si bien puede pasar quien acredite ser interesado a retirar el documento con el contenido íntegro del acto administrativo por la Concejalía de Sanidad, Consumo y medio Ambiente de este Ayuntamiento; expediente número 233-97:

Sancionar a doña María Montserrat Sastre Zabalza con multa de 100.000 (cien mil) pesetas, como autor de unos hechos consistentes en depositar residuos de demolición y escombros en terrenos no autorizados legalmente para ello.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, significándole que conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se le pone de manifiesto por el plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Molina de Segura, 29 de enero de 1999.—El Alcalde.

Molina de Segura

2206 Notificación de multa. Expediente 252-97.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), ante la imposibilidad de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del artículo 59, se hace pública la notificación de la resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 1999, con una somera indicación del contenido, si bien puede pasar quien acredite ser interesado a retirar el documento con el contenido íntegro del acto administrativo por la Concejalía de Sanidad, Consumo y medio Ambiente de este Ayuntamiento; expediente número 252-97:

Sancionar a Derribos Paredes con 50.000 (cincuenta mil) pesetas, como autor de unos hechos consistentes en vertido de escombros en el camino que va desde la carretera del Chorríco-carretera Alborea, junto a la Rambla, en el lugar denominado paraje de las Canteras.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, significándole que conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se le pone de manifiesto por el plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Molina de Segura, 29 de enero de 1999.—El Alcalde.

Moratalla

2203 Cuentas Generales del Presupuesto Municipal 1996.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal 1996, se exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Moratalla a 26 de enero de 1999.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Murcia

2190 Aprobación de liquidaciones de tasas y precios públicos.

Aprobadas las liquidaciones de tasas y precios públicos que luego se relacionan, por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda de esta Corporación, y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Glorieta de España, 2, Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.6 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

APELLIDOS NOMBRE-RAZÓN SOCIAL N.º EXPDT. PESETAS

PRECIOS PÚBLICOS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

CONSULTORES Y EVENTOS DEL MOTOR SL	893/98	ESPINARDO	630.000
FORNACIARI, CRISTINA	892/98	TORRE-MOLINOS	
		MALAGA	147.000
JUFESO, S.L.	931/98	MURCIA	2.050
MUDANZAS EL CORRO, S.L.	906/97	ALCANTARILLA	36.200
MUÑOZ LOPEZ, FRANCISCA	1034/96	MURCIA	42.436
SANCHEZ SERRANO, ANTONIO	931/98	MURCIA	2.460
TOMAS MARTINEZ, ANA M.	1148/98	MURCIA	8.184

TASA DE INCENDIOS

BARCELO ALEMAN, JOSE	1033/98	ALGEZARES	21.390
BOZAL CARNICERO, TEODORO	1043/98	SORIA	10.000
CANO LOPEZ, VICENTE	1152/98	JAVALI NUEVO	13.030
CASCALES GARCIA, TRINITARIO	840/98	MURCIA	5.000
CHELLUN IBAÑEZ, JENNIFER	1057/98	EL PALMAR	5.000
CORTES FERNANDEZ, JUAN RAMON	1239/98	ESPINARDO	10.210
CRESPO BASCUÑANA, ALFREDO	1180/98	MURCIA	13.730
HERNANDEZ PEREZ HNOS, S.A.	1786/97	ERA-ALTA	16.200
LA MOLINERA, S.A.	1277/98	MURCIA	10.000
LOPEZ MARTINEZ, JUAN	1207/98	MOLINA DEL SEGURA	136.620
MARIN PARDO, JOSE	370/98	BENIAJAN	7.900
MASOT IBORRA, JOSE	1265/98	MURCIA	10.210
MOLINA JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	604/98	MURCIA	7.900
MOPAR, S.A.	1016/98	MURCIA	21.040
MUEBLERIA DEL BAÑO CABEZO TORRES	1230/98	CABEZO DE TORRES	10.210
MUÑOZ RODRIGUEZ, RAMON	1922/97	GUADALUPE	6.550
NUTRICION Y SERVICIOS GANADEROS	774/98	MURCIA	5.000
OULD BABA MOHAMED VADEL	838/98	MISLATA-VALENCIA	40.840
PELAEZ GONZALEZ, EDELMIRA	857/98	EL PALMAR	10.000
PIANI DI GIUSTO, MARISA	1046/98	TORREAGUERA	12.680
REIS FARGALLO, EULALIA	1153/98	MURCIA	10.000
ROMERO MERINO, CARMEN	1038/98	MURCIA	10.210
SANCHEZ ABELLAN, GABRIEL	1018/98	EL PUNTAL	10.000
SANCHEZ-FORTUN DIAZ, MARIA	610/98	MURCIA	16.975
SANTIAGO VIVANCOS, JOSE ANTONIO	1008/98	MURCIA	5.000
TORRES GONZALEZ, MARIA	1197/98	PUENTE TOCINOS	10.000
WALBERT BELINDA, ISABEL	1050/98	MURCIA	10.000

TASA DE GRÚA

ABELLAN VENDING, S.L.	1444/98	MURCIA	3.060
ALACID RUIZ, JOSE FRANCISCO	1364/98	FORTUNA	1.020
ANTON GARRIGA, JUAN JOSE	1380/98	MURCIA	3.060
COBACHO ORTUÑO, JOSE	737/98	MURCIA	3.060
EBYMUR, S.L.	1539/98	MURCIA	3.060
EGEA GALLEGU, MANUEL	1390/98	MURCIA	3.060
GOIJON FRANCK	1382/98	CIEZA	3.060
IBAÑEZ MENGUAL, SEGIO	1331/98	ARCHENA	3.060
IBAÑEZ MENGUAL, SERGIO	1335/98	ARCHENA	3.060
JIMENO SANCHEZ, FRANCISCO	1448/98	ALICANTE	3.060
KARAMANE SADID	1392/98	TORREAGUERA	3.060
LINARES DOMENECH, FRANCISCO JAVIER	1383/98	ALCOY-ALICANTE-	3.060
LOPEZ ROBLES, JOSE FRANCISCO	1440/98	MURCIA	3.060
LOZANO GARCIA, GERMAN	1463/98	MURCIA	3.060
MARIN CARVAJAL, FRANCISCO SIMON	1338/98	ROQUETAS DE MAR	
		ALMERIA	3.060

MARTINEZ SANCHEZ, JESUS TRINIDAD	1449/98	ALQUERIAS	3.060
MARTINEZ TRIGUEROS, MARIA LUISA	1339/98	TORRENTE-VALENCIA-	3.060
MBITEL ABDELHAAMID	1373/98	SAN JAVIER	3.060
OCIMUR DOS MIL, S.L.	1357/98	MULA	3.060
PEREZ MORALES, LUCIA	1549/98	ALHAMA DE MURCIA	3.060
QUER FATJO, JAVIER	1341/98	MURCIA	3.060
SAN JUAN RODRIGUEZ, DAVID	1462/98	CARTAGENA	3.060

Murcia, 18 de febrero de 1999.—El Alcalde.

Torre Pacheco

2734 Convocatoria y bases para la provisión mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Cabo de Policía Local

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1 - De acuerdo con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 1998, se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante concurso-oposición restringido, dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala Básica, Categoría de Cabo, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, según el artículo 19.2 aptdo 3 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; y el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español.

b) Pertenecer a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Agente en propiedad, con dos años de antigüedad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente.

d) Los aspirantes que no posean la titulación requerida, podrán acogerse, por una sola vez, a la Disposición Transitoria Primera, apartado 3 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones de las plazas convocadas, según cuadro de exclusiones médicas contenidas en el Anexo I del Decreto Regional número 82, de 16 de octubre de 1990 ("B.O.R.M." número 251, de 31-1-1990).

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la

Región de Murcia». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse efectuado el ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios municipal, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos. En la misma resolución, el señor Alcalde determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA. Pruebas selectivas.

1.-A) Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni tampoco poderse tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición. Asimismo, la fase de concurso no podrá superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición (Orden de 15 de junio de 1998 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional).

B) Méritos.

a).- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Agente de la Policía Local, 0,2 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

b).- Por titulaciones superiores a las exigidas.

- Por título universitario de grado medio, 0,75 puntos.

- Por título universitario de grado superior, 1 punto.

c).- Por cursos de perfeccionamiento, impartidos por la Administración Pública Estatal, Regional o Local, sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

- De 25 o menos de 25 horas, 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

- De más de 25 horas, a 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 3 puntos.

d).- Otros cursos, relacionados con la Administración Pública, impartida por ésta, hasta un máximo de 1 punto, libremente valorados por el Tribunal.

e).- Expediente Personal.

Méritos alegados por los aspirantes, que consten en el expediente personal, y libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

2.- Fase de Oposición

Consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas.

1.^{er} ejercicio: Contestar, de forma oral, en un periodo máximo de noventa minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria (Grupos I y II). Antes del comienzo de la exposición oral, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos, si lo desea, para la preparación de un guión o apuntes escritos.

2.^o ejercicio: Consistirá en responder, por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema extraído al azar, sobre los temas contenidos en el programa de la convocatoria (Grupo III).

3.^{er} ejercicio: Resolver, en el tiempo máximo de noventa minutos, un supuesto práctico, extraído al azar por el aspirante, entre los cinco que proponga el Tribunal, que versará sobre materias policiales.

Los ejercicios 2.^o y 3.^o habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

SEXTA.- Tribunal calificador.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento, que debe pertenecer a igual o superior Subescala a la del puesto convocado.

- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, que debe pertenecer a igual o superior Subescala a la del puesto convocado.

- El Concejal-Delegado de Personal.

Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las Indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Vinculaciones de las resoluciones del Tribunal:

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión, conforme a lo previsto en la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de

practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectadas por las irregularidades.

SÉPTIMA.- Calendario de realización de las pruebas.

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por sorteo.

3.- Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Sistema de calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados, por cada miembro del Tribunal, de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de cada ejercicio la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, y resultando el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios más la puntuación obtenida en la fase de concurso, siempre teniendo en cuenta la limitación impuesta en la base quinta, 1 a), in fine.

Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El Orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición más el concurso.

En caso de empate entre varios aspirantes, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dirimirá según los criterios establecidos en la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

NOVENA.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión. Cualquier propuesta de aprobados en número superior al de las plazas convocadas será nula.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales

desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda:

a.- Certificación que acredite la condición de funcionario de carrera, como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con dos años de antigüedad como mínimo.

b.- Título a que se refiere el apartado c) de la base segunda.

c.- Certificación médica en relación con el apartado d) de la base segunda.

2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOPRIMERA.- Nombramiento y toma de posesión.

1.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento oportuno, debiéndose tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento, previo juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMOSEGUNDA.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; La Ley 4/1998 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, la Ley 30/84 de 2 de agosto, Decreto 82/1990 de 16 de octubre, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Región de Murcia, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás normativa concordante en la materia.

ANEXO

Grupo I

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

3.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Grupo II

1.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas

de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

2.- Delitos contra las personas: Contra la vida, Contra la libertad sexual, Contra el honor, Contra la libertad. De la omisión del deber de socorro; delito de lesiones. Delitos contra los derechos y deberes familiares.

3.- Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico: robo, hurto, robo y hurto de uso de vehículos; Estafas y extorsión. De los daños. De la receptación y otras conductas afines. Actuación policial.

4. Delitos contra la Constitución: rebelión, delitos contra las instituciones del estado. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución. Delitos contra el orden público: de los atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los funcionarios, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

5.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

6.- Tráfico y tenencia de drogas. Actuación policial.

7.-Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

8.- Incoación del sumario: Incoación de Oficio y a Instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

9.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía Judicial. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización. Inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales:

Identificación material. Identificación formal. Otros actos de Investigación sumarial: Declaración de los inculpadados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos Detención y apertura de correspondencia

10.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Grupo I I I

1.- La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La Junta Local de Seguridad.

2.- Ley Orgánica número 1/1992 sobre Protección de Seguridad Ciudadana: competencias atribuidas a los Alcaldes conforme a la nueva Ley, entrada y registro en domicilios. Competencias sancionadoras, armas y explosivos, espectáculos públicos, régimen de extranjería.

3.- Estudio de la Ley de Bases de Tráfico y Seguridad vial: Retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados. Problemática de la conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas. El atestado por accidente de tráfico.

4.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico, alcoholemia. Vehículos abandonados. Transporte escolar, infracciones a la normativa de tráfico.

5.- Intervención de la Policía Local en materia de espectáculos públicos. Reglamentación, ruidos, cierres, infracciones.

6.- Ordenanzas municipales, legislación aplicable en materia de mercados, venta ambulante y su problemática. Actuación policial.